



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Mixta
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00044-00
Demandante	Ismenia Guzmán Saldaña
Causante	María Teresa Guzmán Saldaña
Auto No.	704

CONSIDERACIONES

El día 5 de abril de 2021, se allegó a este juzgado informe final de rendición de cuentas por parte de la secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO.

Por lo tanto, se ordenará ponerlo en conocimiento de la parte interesada, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes respecto al mismo.

Por otro lado, se requerirá a la secuestre para que informe a que personas y en que fechas realizó la entrega de los bienes sobre los cuales ha ejercido la administración en calidad de secuestre por cuenta del presente proceso, al igual que para que aporte las constancias pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el informe de rendición de cuentas presentado el día 5 de abril de 2021, presentado por la secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO, respecto de los bienes que tiene bajo su administración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO, para que informe a que personas, y en que fechas realizó la entrega de los bienes sobre los cuales ha ejercido la administración en calidad de secuestre por cuenta del presente proceso, al igual que para que aporte las constancias pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 0127</p> <p>21 de julio de 2021</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario Ad Hoc</p>
--

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6313d79fb2dbff814447af2506d4836e79fae8c6d17dd6046089288bc03c02**

Documento generado en 19/07/2021 03:18:13 p. m.